



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

**Marzo nueve (09) de Dos Mil Vientres (2023)**

|                     |                                    |
|---------------------|------------------------------------|
| Ref.                | : Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante.         | : BANCO AGRARIO S.A.               |
| Demandado.          | : JHON JAMER OSORIO ARENAS         |
| Radicación Juzgado. | : 733474089 – 001 - 2016—0015-00   |
| Auto N°.            | : 067.                             |

Como se observa que dentro del nuevo poder especial otorgado por la apoderada general del **BANCO AGRARIO S.A.**, se cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo **74 y s.s. del CGP**, así como con las exigencias de **artículo 5° de la Ley 2213 de 2022**, es procedente **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente trámite a la profesional del derecho **MARÍA CAROLINA LONDOÑO**, quien se identifica con la C.C. N° 30.230.308 y portadora de la T.P. N° 163.183 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra inhabilidad y/o impedimento alguno. [CLIC AQUÍ](#) que le impida litigar. También aparece con su tarjeta profesional como vigente. [CLIC AQUÍ](#).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>.**  
**JUEZA**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

<sup>1</sup>Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.